



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2023-GM-MDC.

Coporaque, 19 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 1307-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 19/07/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 516-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 14/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1557-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 17/08/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 327-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 28/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0389-2023-MDC/GPPYR/AHZZ de fecha 28/09/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 274-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 18/10/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 1307-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 19/07/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, presenta la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", para su aprobación, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y un presupuesto total de S/. 536,540.17 (quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta con 17/100 soles), ficha técnica que contiene: memoria descriptiva, metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de precios unitarios, presupuesto analítico, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, planos y panel fotográfico;

Que, mediante el Informe N° 516-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 14/08/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto lo solicitado, sobre aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", en tal sentido, después de ver los datos generales, antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, evaluado y revisado emite conformidad técnica por cuanto considera que cumple con los requisitos para su ejecución, asimismo, recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y posterior ejecución;

Que, mediante el Informe N° 1557-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 17/08/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación, previa opinión legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0389-2023-MDC/GPPYR/AHZZ de fecha 28/09/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, hace suyo el Informe N° 327-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 28/09/2023 emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, en tal sentido, en dichos documentos se manifiesta que es viable la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco";

Que, mediante la Opinión Legal N° 274-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 18/10/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo recomienda que se apruebe la referida ficha técnica, asimismo, precisa que los informes que constituyen los antecedentes de su opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 63 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "Las inversiones: son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento", (subrayado y agregado nuestro); en esa misma línea, el artículo 5° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias, señala que: "Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento", (subrayado y agregado nuestro);

Que, siendo que la normativa referente al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, señala de forma indirecta como una función de los gobiernos regionales y locales, la ejecución de acciones de mantenimiento de infraestructura, pues autoriza a los mismos la utilización de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. En tal sentido, mediante el presente corresponde aprobar la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", en mérito de la facultad de organización de las actividades y servicios de la entidad, facultad regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito de las opiniones técnicas favorables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. Finalmente, corresponde aclarar que, conforme a la normativa referente al Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, expuesta en la presente, las actividades de mantenimiento, no constituyen proyectos de inversión pública, por lo que no les resulta aplicable la normativa referente al mismo.

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo Desvío Puente Santo Domingo – Centro Poblado Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", bajo la modalidad presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y un presupuesto total de S/. 536,540.17 (quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, residente de actividad, inspector/supervisor de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

